

EQUIVALENCIAS DE TÍTULOS Y ESTUDIOS DE SISTEMAS ANTERIORES CON LA L.O.E

La presentación del Título o certificación académica de los estudios o pruebas a las que hace referencia el presente cuadro será suficiente para la acreditación de la equivalencia correspondiente (Art. 5 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio)

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
Certificados Escolaridad anteriores a la LOGSE	Título de GRADUADO ESCOLAR	PROFESIONALES	Consultar en la página del Ministerio de Educación http://www.educacion.es/horizontales/servicios/estudiantes/gestion-titulos/estudios_no_universitarios/equivalencia-graduado-efectos-laborales.html	Informe individualizado del Ministerio de Educación
Certificado de Estudios Primarios Ley del 45- Ley del 65	Título de Graduado en ESO	PROFESIONALES		Art. 3.3 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
Estudios Primarios (Sin Certificado) Ley del 45- Ley del 65			Resolución individualizada de la Consejería de Educación (se aplicarán criterios Anexo I ⁽¹⁾ de la Orden EDU/520, de 7 de marzo)	Art. 3.4 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
Título de Graduado Escolar	Título de Graduado en ESO	PROFESIONALES		D.A. 31ª.1.LOE
	2º de la ESO ⁽²⁾	ACADÉMICOS		RD 986/1991, de 14 de junio
Título de Técnico Auxiliar Ley 14/1970	Título de Graduado en ESO	ACADÉMICOS		D.A 31ª.3.LOE
	Título de TÉCNICO (de la correspondiente profesión)	PROFESIONALES		
	Título de BACHILLER	PROFESIONALES		D.A.1ª.Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
Aprendizaje Industrial	Título de Graduado en ESO	PROFESIONALES	Superación de dos cursos de Aprendizaje Industrial y del primer curso de Iniciación Industrial.	Informe del Ministerio de Educación 24/09/2009
FP1	Título de Graduado en ESO	PROFESIONALES	Con un máximo de <u>2 materias pendientes</u>	Informe del Ministerio de Educación 9/12/2009
Título de Técnico Especialista	Título de TÉCNICO SUPERIOR (en la correspondiente especialidad)	ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		D.A.31ª.4.LOE

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
Títulos de Bachiller Elemental 4 cursos completos de Bachillerato de planes anteriores a la Ley 14/1970	Título de Graduado en ESO	PROFESIONALES		Art.3.2 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
5 cursos de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida				
4 cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica				
Estudios parciales de Bachillerato (Planes anteriores a la LOGSE, a excepción del Bachiller Elemental)	Título de BACHILLER	PROFESIONALES	Certificación académica acreditando que tenía <u>pendiente de superación</u> la prueba de grado superior o reválida o un máximo de <u>2 materias</u> de ese Bachillerato.	Art. 4.4 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
COU	Título de BACHILLER	ACADÉMICOS		RD 986/1991, de 14 de junio (anexo I RD 986/1991)
Título de Bachiller (BUP)	Título de BACHILLER	PROFESIONALES		DA 31ª.2. LOE
1º y 2º de BUP	Título de Graduado en ESO	ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	Con un máximo de <u>2 materias pendientes</u> en el conjunto de los dos primeros cursos.	Art. 2 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica	Título de Graduado en ESO	ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		Art. 2 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
Título de Bachiller (LOGSE)	Título de BACHILLER	ACADÉMICOS		Art. 16 RD 806/2006, de 30 de junio
		PROFESIONALES		DA 31ª.2. LOE
Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media	Título de BACHILLER	ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		Art. 2 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio
Título oficial de Maestro o Maestra de <u>Enseñanza Primaria</u>	Título de BACHILLER	ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		Art. 2 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
<p>Prueba de acceso a Grado Medio superada (formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas)</p>	<p>Título de Graduado en ESO</p>	<p>PROFESIONALES</p>	<p>Acreditar UNO de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la ½ de la duración total del ciclo formativo.</p> <p>b) Haber superado 1º y 2º cursos de la ESO en su totalidad.</p> <p>c) Estudios extranjeros equivalentes a la requerida para incorporarse a 3º de ESO.</p> <p>d) Haber superado todos los ámbitos del Nivel 1 de la Educación Secundaria para adultos.</p> <p>e) Haber cursado el ciclo formativo de grado superior y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo.</p> <p>f) Haber superado al menos 15 créditos ECTS⁽³⁾ de enseñanzas artísticas superiores.</p>	<p>Art.3.1 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio</p>
			<p>Acreditar UNO de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Promocionar a 3º ESO (por acuerdo del equipo docente).</p> <p>b) Haber superado un Programa de Garantía Social o los módulos obligatorios de un PCPI + haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo.</p>	<p>Resolución del Ministerio de Educación 24/9/2009</p>

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
<p align="center">Prueba de acceso a Grado Superior superada (formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas)</p>	<p align="center">Título de BACHILLER</p>	<p align="center">PROFESIONALES</p>	<p>Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente académico.</p>	<p align="center">Art.4.1 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio</p>
	<p align="center">Título de Graduado en ESO.</p>	<p align="center">PROFESIONALES</p>	<p>Acreditar UNO de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber cursado el ciclo formativo de grado superior y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo.</p> <p>b) Haber superado 1º y 2º cursos de la ESO en su totalidad.</p> <p>c) Estudios extranjeros equivalentes a la requerida para incorporarse a 3º de ESO</p> <p>d) Haber superado todos los ámbitos del nivel 1 de educación secundaria para adultos.</p> <p>e) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la ½ de la duración total del ciclo formativo.</p> <p>f) Haber superado al menos 15 créditos ECTS⁽³⁾ de enseñanzas artísticas superiores</p> <p>.</p>	<p align="center">Art.3.1 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio</p>
			<p>a) Promocionar a 3º ESO (por acuerdo equipo docente).</p> <p>b) Haber superado un Programa de Garantía Social o los módulos obligatorios de un PCPI + haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo</p>	<p align="center">Resolución del Ministerio de Educación 24/9/2009</p>

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
<p align="center">Pruebas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para mayores de 19 años superada</p>	<p align="center">Título de BACHILLER</p>	<p align="center">PROFESIONALES</p>	<p>Acreditar UNO de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener un título de Graduado en ESO o equivalente académico.</p> <p>b) Haber superado la prueba de acceso a Grado Medio y haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la ½ de la duración total del ciclo formativo o haber superado 1º y 2º cursos de la ESO.</p> <p>c) Haber superado al menos 15 créditos ECTS⁽³⁾ de enseñanzas artísticas superiores.</p> <p>d) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la ½ de la duración total del ciclo formativo</p> <p>e) Haber cursado el ciclo formativo de grado superior y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo.</p> <p>f) Haber superado todos los ámbitos del nivel 1 de educación secundaria para adultos.</p>	<p align="center">Art.4.2 Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio</p>
	<p align="center">Título de Graduado en ESO</p>		<p>Acreditar UNO de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber superado al menos 10 créditos ECTS⁽³⁾ de enseñanzas artísticas superiores.</p> <p>b) Haber superado 1º y 2º cursos de la ESO en su totalidad.</p> <p>c) Estudios extranjeros equivalentes a la requerida para incorporarse a 3º de ESO</p> <p>d) Haber superado todos los ámbitos de Nivel I de Educación secundaria para adultos.</p>	<p align="center">Art.3.1 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio</p>
	<p>a) Promocionar a 3º ESO (por acuerdo equipo docente).</p> <p>b) Haber superado un Programa de Garantía Social o los módulos obligatorios de un PCPI + haber cursado el ciclo formativo de grado medio y tener superado un nº de módulos profesionales cuya duración sea al menos la 1/3 parte de la duración total del ciclo formativo..</p>		<p align="center">Informe del Ministerio de Educación 24/9/2009</p>	

TÍTULO O ESTUDIOS CURSADOS	EQUIVALENCIA	A efectos:	REQUISITOS	NORMATIVA
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años superada	Título de BACHILLER	PROFESIONALES	Acreditar UNO de los siguientes requisitos: a) Tener título de Graduado en ESO o equivalente a efectos profesionales ⁽⁴⁾ . b) Haber superado al menos 15 créditos ECTS ⁵ de estudios universitarios.	Art.4.3 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009 , de 10 de junio
	Título de Graduado en ESO			Art. 3.5 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009 , de 10 de junio
Estudios de Enseñanzas artísticas	Título de BACHILLER	PROFESIONALES	Acreditar mediante alguno de los documentos oficiales relacionados en el anexo II de la Orden/EDU/520/2011	Art.4.5 Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo que modifica la Orden EDU/1603/2009 , de 10 de junio

(1) ANEXO I Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Criterios para la acreditación de haber reunido en su día las condiciones para la obtención del certificado de estudios primarios aplicables al artículo 3.4

1. Nacidos hasta 1954 inclusive: Acreditación de seis años de escolaridad obligatoria y tener una puntuación media no inferior a cinco en el último curso, mediante Cartilla de escolaridad debidamente cumplimentada o documento análogo.
2. Nacidos desde 1955 hasta 1960 inclusive: Acreditación de ocho años de escolaridad obligatoria y tener una puntuación media no inferior a cinco, mediante Libro o Cartilla de escolaridad debidamente cumplimentada o documento análogo
3. Tarjeta de Promoción cultural de adultos o Certificación expedida, en su día, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, donde se acredite suficientemente la superación de las pruebas realizadas para la obtención del Certificado Estudios Primarios.
4. Certificación oficial expedida por la Administración educativa correspondiente o por el Centro donde obtuvo el Certificado de Estudios Primarios con el Visto Bueno de la Inspección, en la que figuren los datos del Certificado de Estudios Primarios, por haberlo obtenido en su día, no encontrándose en posesión del mismo por extravío u otras causas.
5. Certificación oficial de haber superado la prueba convocada por el Ministerio de Educación para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.
6. Certificado de nacimiento literal del Registro civil, en la que aparezca recogida la anotación de haber obtenido el Certificado de Estudios Primarios.
7. Certificación del Instituto Enseñanza Media (I.E.S.) de tener aprobado el segundo curso de bachillerato general o del laboral según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto del 21 de marzo de 1958 sobre obtención del Certificado de Estudios Primarios («BOE» 4-IV-1958)

(2) 2º de la ESO no es equivalente a efectos profesionales con Graduado Escolar.

(3) Disposición adicional quinta. *Certificación de estudios superiores* de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las referencias contenidas en esta orden relativas a la superación de 10 o 15 créditos ECTS, deberán ser sustituidas por la superación de asignaturas que en su conjunto sumen al menos la sexta o la cuarta parte, respectivamente, del número de créditos asignados al primer curso, o por la superación de al menos dos asignaturas anuales o cuatro cuatrimestrales, en el caso de los estudios anteriores a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

(4) En este caso no tendrá validez la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos profesionales obtenida por la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.